

Sal-

de sus relaciones vras la multa indicada q. inemitablemente se exigian a los que faltan a una obligacion. Y se mandare libro capitular el relacionado officio. Se vio en una de un Memorial presentado por D. Alonso Mazar vendero & Abacena & una villa, en el que pide para si y a nombre de los demas de su clase, no se les obligue a sacar mensualmente los tres celemines de Sal que por decreto de este Ayuntamiento a doce del mes proximo pasado se les nonficio sacasen del expendidor de una especie que vendida en sus tiendas por raron de Alfili: Y en el Ayuntamiento, acordado que desde luego queden exonerados los venderos & Abacena de esta obligacion y se les haga saber que no expendan Sal alguna en sus tiendas vras la pena de ravela por recomiendo y de pagar ademas las multas que se les impongan como defraudadores de los intereses d. y asimismo se hará saber esta disposicion al expendidor de la Sal para que disponga el establecimiento de Alfili donde se suma al Pueblo de este pueblo al por menor, y cede de que no se cometa fraude por los venderos, ni por otra persona alguna.

Habiendo sido comparecido a una Sala capitular el Precandido de D. Contribuciones Ant. Guardier, para que manifestase el estado de la cobranza de este pueblo, expuso que apesar de las disposiciones acordadas por esta Corporacion para cumplir con las ordenes que viene comunicadas por el Sr. Intendente de ronas de esta Provincia, vandos y demas diligencias practicadas, son muy pocos los Comisarios

